



REFERENCIA: EXPEDIENTE 1-22-0023

RESOLUCION No. 25473-1-22-0177 DE NOVIEMBRE 16 DE 2022.

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 25473-1-22-0159 para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-2150117, Cédulas Catastrales Nos. 01-00-0407-0069-000/01-00-0407-0070-000, ubicados en la Calle 12 No. 6E-46 Reserva de Usca – Urbanización Praderas de Gualiques- Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 675 de 2001, Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 25473-1-22-0159 de 12 de octubre de 2022 “**Se aprobaron unos Planos de Alínderamiento y los Cuadros de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-2150117, Cédulas Catastrales Nos. 01-00-0407-0069-000/01-00-0407-0070-000, ubicados en la Calle 12 No. 6E-46 Reserva de Usca - Urbanización Praderas de Gualiques - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca**”; resolución otorgada a ALEJANDRO ENRIQUE VELEZ SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.082.254 de Bogotá, en su calidad de representante legal de TRIADA S.A.S. (Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Reserva de Usca).

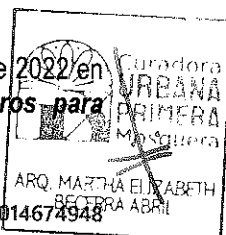
Que el proyecto en mención, cuenta con Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, la cual fue expedida mediante la Resolución No. 22-0-0056 del 11 de mayo de 2022, con fecha de ejecutoria del 7 de junio de 2022, por parte de la Secretaría de Planeación.

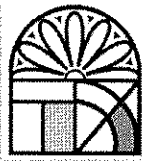
Que el día 11 de noviembre de 2022 y mediante radicación No. 2200728, el señor ALEJANDRO ENRIQUE VELEZ SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.082.254 de Bogotá, en su calidad de representante legal de TRIADA S.A.S. (Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Reserva de Usca); presento solicitud de aclaración de la Resolución No. 25473-1-22-0159 de 12 de octubre de 2022, en las siguientes consideraciones:

1. *En la licencia de construcción se identifica en el punto 4.1 volumetría, numeral F. Edificios: 19, este valor hace referencia a los módulos estructurales aprobados. La corrección debe hacer referencia a que tenemos **25 torres de 6 pisos** como se observa en el punto 2.3, puntos fijos 25 y en el punto 3ª (T1 a 25)*
2. *La segunda aclaración hace referencia a una precisión de texto para evitar malas interpretaciones y es que los parqueaderos de visitantes deberían describirse de la siguiente manera como aparece en los planos arquitectónicos aprobados en la licencia de construcción “**son 40 parqueaderos de visitantes de los cuales 5 son parqueaderos para discapacitados**” y de esta manera evitar que por redacción se mal entienda como sumatoria de 40 más 5.*
3. *El área total construida tiene un error de digitación en los decimales ya que dice 31.939.00 y el área real aprobada es de **31.939,80**.*

Que este despacho se pronuncia sobre la solicitud anterior en el entendido que, del estudio y revisión exhaustiva realizada al documento, da cuenta que procede la solicitud de aclaración en el sentido que el apoderado así lo solicito atendiendo a que se hace necesario realizar la actualización de la misma.

Que de acuerdo a lo anterior, se procede a aclarar la Resolución No. 25473-1-22-0159 de 12 de octubre de 2022 en el sentido que son **25 torres, 40 parqueaderos de visitantes de los cuales 5 son parqueaderos para discapacitados y el siguiente cuadro de áreas:**





Continuación: RESOLUCION No. 25473-1-22-0177 DE NOVIEMBRE 16 DE 2022.

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 25473-1-22-0159 para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-2150117, Cédulas Catastrales Nos. 01-00-0407-0069-000/01-00-0407-0070-000, ubicados en la Calle 12 No. 6E-46 Reserva de Usca – Urbanización Praderas de Gualiques- Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

CUADRO DE AREAS GENERALES	TOTAL
Lote	12.515,55 M2
Primer Piso	5.710,22M2
Pisos Restantes	26.229,58 M2
Total Construido	31.939,80 M2
Libre Primer Piso	6.805,33 M2

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material, de la decisión adoptada por la Curaduría No. 1 de Mosquera en la Resolución No. 25473-1-22-0159 de 12 de octubre de 2022. **“Por medio de la cual se aprueban los Planos de Alindamiento y los Cuadros de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-2150117, Cédulas Catastrales Nos. 01-00-0407-0069-000/01-00-0407-0070-000, ubicados en la Calle 12 No. 6E-46 Reserva de Usca - Urbanización Praderas de Gualiques - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.** y que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

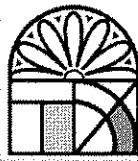
En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

RESUELVE

ARTICULO 1. Aclárese la Resolución No. 25473-1-22-0159 de 12 de octubre de 2022, en su parte considerativa **“Por medio de la cual se aprobaron los Planos de Alindamiento y los Cuadros de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-2150117, Cédulas Catastrales Nos. 01-00-0407-0069-000/01-00-0407-0070-000, ubicados en la Calle 12 No. 6E-46 Reserva de Usca - Urbanización Praderas de Gualiques - Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”**, aclaración solicitada por ALEJANDRO ENRIQUE VELEZ SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.082.254 de Bogotá, en su calidad de representante legal de TRIADA S.A.S. (Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Reserva de Usca), para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-2150117, Cédulas Catastrales Nos. 01-00-0407-0069-000/01-00-0407-0070-000, ubicados en la Calle 12 No. 6E-46 Reserva de Usca - Urbanización Praderas de Gualiques – Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

ARTICULO 2. La presente hace parte integral de la decisión adoptada mediante la Resolución No. 25473-1-22-0159 de 12 de octubre de 2022.





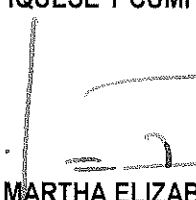

Continuación: RESOLUCION No. 25473-1-22-01 DE NOVIEMBRE 16 DE 2022.

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 25473-1-22-0159 para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-2150117, Cédulas Catastrales Nos. 01-00-0407-0069-000/01-00-0407-0070-000, ubicados en la Calle 12 No. 6E-46 Reserva de Usca – Urbanización Praderas de Gualiques- Casco Urbano Central del Municipio de Mosquera – Cundinamarca”.

ARTICULO 3. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 25473-1-22-0159 siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos jurídicos.

ARTICULO 4. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición, apelación y facultativamente el de queja que, podrán presentarse de manera presencial o electrónica, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Proyecto: Paola Romero Figueroa – Abogada Especializada

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: 17 NOV 2022